COPACO
Nuestra Compañía
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi y Oliva Planta Baja
Asunción

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S. A.

Asunción, 21 de Noviembre de 2014

Dictamen A.J. Nº 249/2014.-

Señor Presidente de COPACO S.A.:

En relación al informe remitido por la Gerencia UOC - Departamento de Contratos y Garantías, referente al Contrato Nº 67/14, que fuera suscripto entre la COPACO S.A. y la Firma CEVIMA S.A.; en fecha 06/11/2014, dentro del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2014, Licitación realizada en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás Resoluciones y Decretos concordantes. Dicho Departamento informa que el Contrato fue rubricado en tiempo y forma; y la entrega de un ejemplar Original del mencionado Contrato fue retirado de la COPACO S.A. en fecha 7/017/2014, por el Sr. Edgar Pereira Con Ci. Nº 2.342.970, pero la ***Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato no fue presentada en el plazo que la Ley y el PBC contemplan.*** El oferente al presentar su oferta declara bajo fe de juramento que conoce y se somete a la leyes, Reglamentos y Decretos que rigen la presente Contratación, por lo cual el Adjudicado conforme al Formulario contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, así como la misma Ley 2051/03, tenía desde su presentación como oferente el conocimiento del plazo en el cual debía presentarse la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato una vez rubricado el Contrato. Y las demás formas que deben contemplar la presentación de la mencionada Pólizas. Aun estando en perfecto conocimiento de sus obligaciones, la G.O.C nota mediante ha realizado el debido requerimiento, con la Nota de Adjudicación así como antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de la mencionada Póliza, conforme a las copias de Notas G.O.C, obrantes en autos.-

Conforme a la Ley 2051/03 y demás leyes concordantes, establecen en su: ***Artículo 39°.- Garantías.*** *Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:* ***Art. 81 Garantía de Cumplimiento de Contrato y por Anticipo.*** *1. De conformidad con el Artículo 39 inciso c) y b) de la Ley, el contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La Garantía por Anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado. 2.-* ***La Garantía de Cumplimiento de Contrato*** *o por Anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. b)Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ...****Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste.****La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista,*** *en cuyo caso* ***la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma***

COPACO
Nuestra Compañía
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi y Oliva Planta Baja
Asunción

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S. A.

prevista en el segundo párrafo del Artículo 36. ***Artículo 36°.- Plazo para la Formalización de Contratos****. Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior,* ***la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación****, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.*

El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. ***Art. 77° Suscripción del Contrato.*** *Los Contratos serán suscritos por la Autoridad Administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada Contratante.*
El Oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado Artículo 36 de la Ley ***y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta.***

De acuerdo al informe de la G.O.C. , basado en el Informe de Evaluación oferta con el precio más bajo y que cumple Legal, Económica y Técnicamente lo requerido en el PBC es la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.-**

Así mismo la GOC ha realizado la planilla y los cálculos correspondientes siendo el monto a Adjudicar a la Firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., por un Monto Total de Gs. 1.660.323.756.- (Guaraníes un mil seiscientos sesenta millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis) IVA INCLUIDO, para los Lotes Números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por 12 meses conforme al siguiente detalle:

1	**Monto del Contrato Nº 67/2014 con CEVIMA S.A. (Gs.) IVA INCLUIDO, Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por 12 meses:**	**1.651.074.060**

Abog. Aristides Duré Duarte
Encargado de Despacho
Asesoría Jurídica Adjunta

COPACO
Nuestra Compañía
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi y Oliva Planta Baja
Asunción

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S. A.

2	**Monto del Contrato Nº 67/2014 con LAYA CONSTRUCCIONES S.A. (Gs.) IVA INCLUIDO, Lotes 4, 15, 16 y 17, por 12 meses:**	**1.783.691.590**
3	**Oferta de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. (Gs.) IVA INCLUIDO, Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por 12 meses:**	**1.660.323.756**
4	**Oferta de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. (Gs.) IVA INCLUIDO, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 por 12 meses (2 + 3):**	**3.444.015.346**
5	**Diferencia entre las ofertas de CEVIMA S.A. y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., (Gs.) IVA INCLUIDO (3 - 1):**	**9.249.696**

Diferencia entre las ofertas de CEVIMA S.A. y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., (Gs.) IVA INCLUIDO (3 - 1): 9.249.696

Considerando lo establecido en el Artículo 36 de Ley 2051/2003, **la diferencia en precio entre la oferta de LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y CEVIMA S.A.**, que asciende a Gs. 9.249.696 representa un monto ínfimo de 0,56 % respecto a la oferta de la empresa adjudicada CEVIMA S.A. , conteste a lo que la Ley establece el porcentaje no alcanza ni el 1 % , siendo el máximo % establecido por Ley 10%.-

POR TANTO, señor Presidente; en base a las consideraciones expuesta, y de conformidad a las facultades emanadas de los Estatutos Sociales de la COPACO S.A., esta Asesoría es del criterio que la Presidencia del Directorio puede: **1) DISPONER** la rescisión contractual con la firma CEVIMA S.A., conforme a las bases legales ya expuesta en el considerando del presente dictamen.- 2) **REVOCAR** la adjudicación a la firma CEVIMA S.A. en los lotes 1, 2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13, y 14. 3) **ADJUDICAR** a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. los lotes revocados a la firma **CEVIMA S.A. por el plazo de 12 meses. 4) ORDENAR** al Departamento de Seguro dependiente de la Asesoría Jurídica la Ejecución de la Póliza de Mantenimiento de Oferta en carácter de urgencia.

De manera a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 2051/2003 y demás reglamentaciones concordantes, se remite el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la COPACO S.A., a consideración de la Máxima Autoridad de la Compañía.-

Atentamente.-

Abog. Aristides Duré Duarte
Encargado de Despacho
Asesoría Jurídica Adjunta
COPACO S.A.